



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de abril de 2013
No. 64

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
HIDROLOGICOS 2013.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR
SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS DEL ESTADO DE
MEXICO 2013.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
EL GRANDE PROBOSQUE

CONVOCATORIA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2013

El Gobierno del Estado de México a través del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos principalmente. Lo anterior hace que la superficie de 835 mil hectáreas de bosque y selva con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal del Estado de México, 2010, tenga que garantizar el recurso hídrico para más de 15 millones de habitantes, catalogado como el Estado más poblado de la República.

Desde esa perspectiva, el aprovechamiento racional para la dotación de agua a la población estatal situada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma; Pánuco y Balsas es desigual ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 metros cúbicos y 30 con dotaciones menores a 150.

Ante ésta situación, es deber del Estado garantizar un desarrollo equilibrado, a través de la creación de mecanismos que aseguren el uso y disfrute de los recursos naturales que existen en los diversos ecosistemas conforme a lo señalado dentro del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en donde se establece que el bien jurídico tutelado es el velar por la conservación, aprovechamiento, protección y fomento de los recursos forestales de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado **PROBOSQUE** le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales hidrológicos, apoyados en el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (**FIPASAHM**), quien considera al Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, como una herramienta que coadyuva a mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores forestales del Estado de México.

Que en mérito de lo expuesto, se expide la presente:

CONVOCATORIA 2013

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de **PROBOSQUE**, convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por bosques y selvas; en general a todos los interesados en participar en el **Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México 2013**, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La presente Convocatoria comprenderá apoyos en la siguiente modalidad:

- I. Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos 2013. Destinados a la protección, conservación, mantenimiento y aumento de la cobertura forestal.

SEGUNDA.- Podrán participar las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas y jurídico colectivas de nacionalidad mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con cubierta arbolada.
- II. Presentar debidamente requisitados los formatos que conforman la solicitud, con base en los Anexos 1, 2, 3 y 4; que se presentan en las Reglas de Operación.

Con el objeto de darle transparencia al manejo de la información respectiva al beneficiario, se deberá presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante, que se presenta en el Anexo 4 de estas Reglas de Operación, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria" y el solicitante en caso de ser aprobado manifiesta su consentimiento para que sus datos personales sean publicados en la página de transparencia del Gobierno del Estado de México.

Los formatos serán firmados en el espacio destinado para el nombre y firma; para el caso de ejidos y comunidades deberán presentar el sello correspondiente.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en esta convocatoria y las Reglas de Operación del Programa.

- III. Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Cuando el o los solicitantes estén constituidos como persona jurídico colectivas, deberán presentar Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a). Ejidos y comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo. Cuando los ejidos estén certificados solo se presentará el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE).
 - b). Personas físicas y jurídico colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad Perpetuum, contrato privado de

compraventa o en su caso Certificado Parcelario). Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente.

VII. Cuando se solicita el pago a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Ejidos y Comunidades:

a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN). La vigencia considerará un periodo de tres años a partir de la fecha de la asamblea en la que se acordó el cambio de los Órganos de Representación Ejidal o Comunal.

a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación, este documento debe presentarse debidamente inscrito en el RAN, o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo. El acta deberá corresponder al ejercicio fiscal, con fecha no posterior al cierre de la convocatoria.

a.3. Identificación oficial de los integrantes del Comisariado de los núcleos agrarios, de acuerdo con lo señalado en la fracción III de este artículo.

b). Personas físicas y jurídico colectivas:

b.1. Documento que acredite la representación legal.

Para el caso de personas físicas, el documento que acredite la representación legal podrá ser Carta Poder Simple.

Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando ejidos y comunidades, el documento que acredite la representación legal deberá estar protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

b.2. Identificación oficial del representante legal, de acuerdo con lo señalado en la fracción III de este artículo.

VIII. Integrar croquis de localización del polígono propuesto para el pago será en formato libre indicando con claridad cómo llegar al predio.

IX. Polígono del área propuesta para el pago, en coordenadas UTM, Datum WGS 84, impreso con base en el formato que se presenta en el anexo No. 7 y en formato digital en Excel o en su caso en Shape file generado con algún Sistema de Información Geográfica.

Para solicitantes que participan por primera vez en este Programa, el polígono propuesto será el definitivo con la superficie inicial para seguir participando en los ejercicios subsecuentes, por lo que no se podrá cambiar de ubicación una vez aprobada la solicitud, pudiendo en su caso incrementarse, hasta cubrir las hectáreas máximas que se pagan con base en las Reglas de Operación. El polígono se deberá presentar a más tardar el día del cierre de la Convocatoria.

Para los beneficiarios que refrendan su solicitud no será necesario presentar el polígono nuevamente.

X. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que la superficie del predio propuesta para ingresar en el Programa, no se encuentra en litigio, firmada por el usufructuario, poseedor, dueño o representante legal, y en el caso de ejidos y comunidades firmada por el órgano de representación (Comisariado), e informar si el área propuesta cuenta con el pago por servicios ambientales hidrológicos de otras instancias gubernamentales o no gubernamentales.

XI. Designar voluntariamente en el apartado de la solicitud a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el pago directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad el cumplir lo que disponen la presente Convocatoria y Reglas de Operación así como las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión; en el caso de los ejidos y comunidades la designación deberá recaer en un integrante de los órganos de representación y anexar copia de la identificación de la persona habilitada.

XII. Para el caso de plantaciones forestales comerciales con fines de producción maderable o de árboles de navidad, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

XIII. Para predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y solicitan el pago para superficies que están en áreas de corta deberán presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal.

La documentación referida en las fracciones II, VIII y X deberá presentarse en original.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII se debe entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, en el caso de ser beneficiarios de la convocatoria 2012 de este programa y se refrende la solicitud de pago, si no hay cambio de usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales y sin modificación de superficies y polígonos, solo se requerirá la documentación descrita en las fracciones: II los anexos I y 2, VII inciso a.2 y X.

Adicionalmente a los requerimientos descritos en el párrafo anterior, cuando se hayan realizado cambios de autoridades en ejidos y comunidades, así como en personas físicas y jurídico colectivas, se deberán presentar conjuntamente con la solicitud o durante el desarrollo del ejercicio para mantener actualizado el expediente, la documentación descrita en las fracciones: II anexo 4, III, IV, V, VII incisos a.1, a.3, b.1 y b.2.

Para el caso, en que los beneficiarios deseen modificar el polígono que fue objeto de pago de la convocatoria inmediata anterior de este Programa, deberán presentar con la solicitud la documentación descrita en las fracciones: VI, VIII y IX, en su caso, cuando no se tenga acreditada la propiedad de nueva superficie, la documentación requerida en la fracción VI Inciso a) o b) según corresponda.

Una vez registrada la solicitud, para el caso de ejidos y comunidades, si durante el proceso de evaluación y aprobación de la misma, o en el desarrollo del ejercicio, se ausenta o fallece alguno de los integrantes propietarios del Comisariado (Presidente, Secretario o Tesorero), se deberá notificar por escrito al Presidente del Comité Técnico del FIPASAHM, con base en los términos de la Ley Agraria, que se realiza el cambio y quien asume el cargo respectivo, mismo que se habilita para firmar los documentos necesarios para cumplir con este programa, debiendo, anexar la documentación requerida en las fracciones: II anexo 4, III, IV, y en su caso VII inciso a.1.

No será requisito obligatorio para recibir el pago el cumplimiento de alguna o algunas de las acciones señaladas en el anexo 5, siempre y cuando el beneficiario justifique la razón de ello, para lo cual se considerará la opinión técnica de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE y el análisis de las imágenes de satélite, obligándose a garantizar la conservación del área comprometida en el programa hasta por el término marcado en el contrato de adhesión, para que en su caso, se pueda determinar la procedencia o no del pago.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.

TERCERA.- El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos 2013, considera lo siguiente:

Apoyos que proporciona el Programa	Condición para el pago	Monto de pago por hectárea (\$)
Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.	Proteger, conservar, mantener o incrementar la cobertura forestal, en términos de las Reglas de Operación de este Programa y del Contrato de Adhesión correspondiente.	1,500.00

La ejecución de este Programa estará a cargo del Comité Técnico del **FIPASAHM**, quien asignará los recursos, considerando las propuestas viables y en su caso la puntuación más alta y continuará asignando apoyos en forma descendente hasta donde baste y alcance el presupuesto que corresponda al año de su ejecución.

CUARTA.- Plazo máximo para la presentación de solicitudes y su recepción:

Los interesados deberán presentar sus solicitudes y documentación completa dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas que se enlistan a continuación, en horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles:

OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal I Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, Estado de México.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Estado de México.	(01595) 9545709

OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal IV Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia Tejupilco, Estado de México.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Estado de México.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "C", Col. Calvario, Valle de Bravo, Estado de México.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Estado de México.	(01761) 7340627

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior evaluación, validación, calificación y aprobación en campo y gabinete. En el caso de que las solicitudes presentadas no hayan obtenido la aprobación para ser sujetas de los pagos conforme a las Reglas de Operación; el **FIPASAHM** y **PROBOSQUE** como Organismo operativo, no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Los interesados deberán presentar su solicitud conforme a los formatos establecidos y descritos en las Reglas de Operación del Programa (anexos I al 4), mismos que estarán disponibles en las Delegaciones Regionales de **PROBOSQUE** y en la página web del Organismo www.edomexico.gob.mx/probosque.

QUINTA.- El desarrollo del Programa se ajustará a las actividades y plazos siguientes:

ACTIVIDAD	PLAZO SOLICITUDES NUEVAS
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta 40 días hábiles.
II. Evaluación, validación y calificación en campo y gabinete.	Hasta 90 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes.	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al del cierre del punto anterior. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Hasta 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de las solicitudes por el Comité Técnico.
V. Firma del Contrato de Adhesión.	Hasta 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados.
VI. Pago por el Servicio Ambiental Hidrológico. El pago anual por hectárea se entregará en dos ministraciones.	Primer pago, después de la firma del Contrato de Adhesión. Segundo pago, después de 30 días hábiles a partir de la evaluación del informe final. El informe final se presentará a más tardar 15 días naturales antes de concluir la fecha del Contrato de Adhesión.

SEXTA.- Publicación de resultados:

PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité Técnico del **FIPASAHM**, dará a conocer a través de la página web del organismo www.edomexico.gob.mx/probosque la lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido aprobadas; asimismo, la lista de resultados estará disponible para su consulta en Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales.

SÉPTIMA.- Disposiciones Generales:

Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria podrán ser modificadas en su caso, por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México "**FIPASAHM**".

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico del **FIPASAHM**.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 018 78 78 y en los señalados en la base cuarta de esta Convocatoria.

OCTAVA- Quejas, denuncias y sugerencias:

Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del Programa, podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. www.secogem.gob.mx o al Órgano de Control Interno de **PROBOSQUE**, al teléfono 722 2-71-44-48.

PRESIDENTE SUPLENTE**ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ**Director General de **PROBOSQUE**

(Rúbrica)

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, así como el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo, ha establecido el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los pagos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, emitiéndose para tales efectos las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2013**

CAPÍTULO I**Del objetivo y definiciones****SECCIÓN I****Objetivo**

Artículo 1.- El objetivo del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México es compensar a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación, por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan, con la finalidad de proteger, conservar y mantener sus bosques y selvas, para con ello garantizar la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, reducir la carga de sedimentos en las partes bajas de las cuencas, la conservación de cuerpos de agua: manantiales, lagos, lagunas, presas y bordos, entre otros y la reducción de los riesgos de inundaciones.

SECCIÓN II**Definiciones**

Artículo 2.- Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Las personas físicas y/o jurídico colectivas que cumplan con los requisitos previstos en Las Reglas de Operación y Convocatoria, y sean designados con ese carácter por el Comité Técnico, para recibir los pagos del Programa.
- II. **Captura de carbono:** Extracción y almacenamiento del CO₂ de la atmósfera a través del proceso fisiológico de los árboles mediante la fotosíntesis.
- III. **Cobertura arbórea:** La proyección de la copa del estrato arbóreo o arbustivo en el suelo, medido en porcentaje/hectárea.

- IV. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del **FIPASAHM**.
- V. **Contrato de Adhesión:** El contrato de contraprestación de servicios ambientales hidrológicos que suscribe cada beneficiario con el **FIPASAHM**.
- VI. **Convocatoria:** Documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (**PROBOSQUE**), que establece las bases para participar en el Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- VII. **Fiduciario:** La institución financiera contratada para la administración de los recursos del **FIPASAHM**.
- VIII. **FIPASAHM:** El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, constituido para la operación y administración de los recursos del Programa.
- IX. **Pago:** Contraprestación realizada para compensar los esfuerzos que hacen los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas forestales para generar servicios ambientales hidrológicos, de acuerdo a las características de la cobertura forestal y prácticas de manejo que realicen. Los pagos se aprueban por conducto del Comité Técnico del **FIPASAHM**.
- X. **PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.
- XI. **PROCEDE:** El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XII. **PROGRAMA:** El Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- XIII. **PRORRIM:** Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas
- XIV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de los pagos del Programa.
- XV. **Servicios Ambientales Hidrológicos:** Los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad del agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.
- XVI. **Solicitante:** Las personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana que presenten solicitud para obtener pagos con base en las presentes Reglas de Operación, y que justifiquen ser usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con superficie arbolada, dentro del territorio del Estado de México.

CAPÍTULO II

De los Lineamientos Generales

SECCIÓN I

Operación del Programa

Artículo 3.- La operación del Programa estará a cargo del Comité Técnico del FIPASAHM, el cual canalizará los recursos a los beneficiarios. Para ello tendrá el apoyo de PROBOSQUE, en los términos que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 4.- El Comité Técnico es el Órgano de Gobierno del Fideicomiso, facultado para aprobar el pago de las solicitudes del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; así como de la coordinación y evaluación técnica y financiera del Programa, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, dando transparencia a su asignación, con base en las facultades consignadas en el reglamento interno del FIPASAHM.

Artículo 5.- El Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo estipulado en el Artículo 216-K del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá estar integrado con un representante de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. La Secretaría de Finanzas;
- III. La Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. La Secretaría del Agua y Obra Pública;
- V. El organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Protectora de Bosques del Estado de México;

- VI. El organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Comisión del Agua del Estado de México;
- VII. Los Organismos públicos descentralizados municipales prestadores de los Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- VIII. Los municipios que no cuentan con organismo descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- IX. El órgano de control interno de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México;
y
- X. El órgano desconcentrado de carácter federal denominado Comisión Nacional Forestal.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, conforme al artículo 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

El Comité Técnico será presidido por el representante de la Secretaría a la que esté adscrita la Protectora de Bosques del Estado de México.

El Presidente Suplente será el Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México.

El Secretario Técnico será el Director de Administración y Finanzas de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes y, a su vez, el Secretario Técnico deberá notificar por escrito a **"EL FIDUCIARIO"** los nombres de los titulares y los suplentes.

Artículo 6.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los Programas y presupuestos de operación del "FIPASAHM".
- II. Aprobar, revisar y actualizar en su caso, las Reglas de Operación y Convocatorias del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.
- III. Aprobar el pago a los beneficiarios de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Asimismo, acordar el reintegro de los cheques de apoyos autorizados no reclamados, definiendo, de acuerdo a las circunstancias, si es procedente dejar a salvo los derechos de los beneficiarios y las condicionantes en su caso.
- IV. Acordar y aprobar, la contratación del personal necesario y las adquisiciones de bienes o servicios requeridos para su operación, e instruir a **"EL FIDUCIARIO"**, sobre la realización de los pagos a que haya lugar a las personas físicas o morales, para la consecución de los fines del Fideicomiso.
- V. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente **"EL FIDUCIARIO"**, respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitido.
- VI. Conocer sobre las aportaciones y aprobar donativos y reintegros al patrimonio del Fideicomiso en los términos establecidos por el Contrato del Fideicomiso.
- VII. Instruir y vigilar a **"EL FIDUCIARIO"** para que los recursos del Fideicomiso, tanto capital como productos financieros se inviertan en instrumentos o fondos de inversión que no impliquen riesgo financiero, que permitan tener liquidez para el pago y desarrollo de las actividades del Programa y que se encuentren legalmente aprobados.
- VIII. Instruir a **"EL FIDUCIARIO"** para que de ser el caso, establezca subcuentas para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- IX. Definir la integración de las comisiones que sean necesarias para la mejor operación del Fideicomiso.
- X. Autorizar al Presidente Suplente para la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del "FIPASAHM", siempre y cuando sea de conformidad con los fines del propio Fideicomiso.
- XI. Instruir a **"EL FIDUCIARIO"** para que otorgue, y en su caso revoque, poderes legales generales y especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso, e indicarle la identidad de las personas a quienes se otorgarán o, en su caso, revocarán.

- XII. Designar, en su caso, a las personas que se encarguen de la defensa legal de los bienes fideicomitidos, o de los derechos y obligaciones relacionados con ellos.
- XIII. Autorizar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus reformas.
- XIV. En caso de extinción del Fideicomiso, instruir a "EL FIDUCIARIO" para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitado a "EL FIDEICOMITENTE", previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción.
- XV. Cualesquiera otras derivadas de las Leyes o de las modificaciones al Reglamento Interno del Fideicomiso y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIPASAHM".

SECCIÓN II

Presupuesto destinado al Programa

Artículo 7.- El Comité Técnico determinará el presupuesto anual a ejercer en el Programa, con base en los recursos que constituyan el patrimonio del FIPASAHM.

Artículo 8.- Los recursos que no sean devengados o comprometidos en cada ejercicio presupuestal, permanecerán como patrimonio del FIPASAHM, en los términos de su Contrato de creación.

SECCIÓN III

Características de los Pagos

Artículo 9.- Las presentes Reglas de Operación comprenderán pagos para:

Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos en el Estado de México.

Artículo 10.- Se establece un pago anual por hectárea (en dos ministraciones) que será establecido en la Convocatoria del ejercicio a que corresponda, para aquellos predios que se encuentren dentro de los criterios técnicos y sean aprobados por el Comité Técnico del FIPASAHM, con el propósito de que mantengan o incrementen la cobertura arbórea, a partir de la firma del Contrato de Adhesión y hasta su término.

El pago se hará a través de las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE** preferentemente en reunión, asamblea o evento público.

Artículo 11.- En principio se establece que el pago se otorgará siempre y cuando los predios mantengan o mejoren los criterios técnicos por los que fueron seleccionados, y con sujeción al presupuesto asignado. El Comité Técnico del **FIPASAHM** hará pública anualmente la Convocatoria respectiva, de darse las condiciones para ello.

Artículo 12.- Los pagos considerados en estas Reglas de Operación, serán otorgados para áreas diferentes de predios que cuenten con mecanismos para el pago por servicios ambientales hidrológicos y podrán ser en su caso, complementarios a otros apoyos o subsidios considerados en otros Programas que involucren recursos públicos federales, estatales, municipales, privados, internacionales o de cualquier otra índole lícita y que tengan por objeto la realización de acciones de conservación, restauración, protección, fomento, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre otras.

Se podrán otorgar pagos en áreas forestales con recursos de fondos concurrentes.

CAPÍTULO III

De los Beneficiarios

SECCIÓN I

Requisitos de los solicitantes

Artículo 13.- Los interesados en participar en el Programa, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser personas físicas y jurídico colectivas de nacionalidad mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con cubierta arbolada.
- II. Presentar debidamente requisitados los formatos que conforman la solicitud, con base en los Anexos 1, 2, 3 y 4; que se presentan en las Reglas de Operación.

Con el objeto de darle transparencia al manejo de la información respectiva al beneficiario, se deberá presentar el Formato de Registro de Información del Solicitante, que se presenta en el Anexo 4 de estas Reglas de Operación, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria" y el solicitante en caso de ser aprobado manifiesta su consentimiento para que sus datos personales sean publicados en la página de transparencia del Gobierno del Estado de México.

Los formatos serán firmados en el espacio destinado para el nombre y firma; para el caso de ejidos y comunidades deberán presentar el sello correspondiente.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en esta convocatoria y las Reglas de Operación del Programa.

- III. Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Cuando el o los solicitantes estén constituidos como persona jurídico colectivas, deberán presentar Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a). Ejidos y comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo. Cuando los ejidos estén certificados solo se presentará el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE).
 - b). Personas físicas y jurídico colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad Perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso Certificado Parcelario). Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente.
- VII. Cuando se solicita el pago a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Ejidos y Comunidades:**
 - a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN). La vigencia considerará un periodo de tres años a partir de la fecha de la asamblea en la que se acordó el cambio de los Órganos de Representación Ejidal o Comunal.
 - a.2. Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación, este documento debe presentarse debidamente inscrito en el RAN, o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo. El acta deberá corresponder al ejercicio fiscal, con fecha no posterior al cierre de la convocatoria.
 - a.3. Identificación oficial de los integrantes del Comisariado de los núcleos agrarios, de acuerdo con lo señalado en la fracción III de este artículo.
 - b). Personas físicas y jurídico colectivas:**
 - b.1. Documento que acredite la representación legal.

Para el caso de personas físicas, el documento que acredite la representación legal podrá ser Carta Poder Simple.

Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando ejidos y comunidades, el documento que acredite la representación legal deberá estar protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
 - b.2. Identificación oficial del representante legal, de acuerdo con lo señalado en la fracción III de este artículo.
- VIII. Integrar croquis de localización del polígono propuesto para el pago será en formato libre indicando con claridad cómo llegar al predio.
- IX. Poligonal del área propuesta para el pago, en coordenadas UTM, Datum WGS 84, impreso con base en el formato que se presenta en el anexo No. 7 y en formato digital en Excel o en su caso en Shape file generado con algún Sistema de Información Geográfica.

Para solicitantes que participan por primera vez en este Programa, el polígono propuesto será el definitivo con la superficie inicial para seguir participando en los ejercicios subsecuentes, por lo que no se podrá cambiar de ubicación una vez aprobada la solicitud, pudiendo en su caso incrementarse, hasta cubrir las hectáreas máximas que se pagan con base en las Reglas de Operación. El polígono se deberá presentar a más tardar el día del cierre de la Convocatoria.

Para los beneficiarios que refrendan su solicitud no será necesario presentar el polígono nuevamente.

- X. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que la superficie del predio propuesta para ingresar en el Programa, no se encuentra en litigio, firmada por el usufructuario, poseedor, dueño o representante legal, y en el caso de ejidos y comunidades firmada por el órgano de representación (Comisariado), e informar si el área propuesta cuenta con el pago por servicios ambientales hidrológicos de otras instancias gubernamentales o no gubernamentales.
- XI. Designar voluntariamente en el apartado de la solicitud a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el pago directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad el cumplir lo que disponen la presente Convocatoria y Reglas de Operación así como las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión; en el caso de los ejidos y comunidades la designación deberá recaer en un integrante de los órganos de representación y anexar copia de la identificación de la persona habilitada.
- XII. Para el caso de plantaciones forestales comerciales con fines de producción maderable o de árboles de navidad, se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- XIII. Para predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y solicitan el pago para superficies que están en áreas de corta deberán presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal.

La documentación referida en las fracciones II, VIII y X deberá presentarse en original.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII se debe entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, en el caso de ser beneficiarios de la convocatoria 2012 de este programa y se refrende la solicitud de pago, si no hay cambio de usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales y sin modificación de superficies y polígonos, solo se requerirá la documentación descrita en las fracciones: II los anexos 1 y 2, VII inciso a.2 y X.

Adicionalmente a los requerimientos descritos en el párrafo anterior, cuando se hayan realizado cambios de autoridades en ejidos y comunidades, así como en personas físicas y jurídico colectivas, se deberán presentar conjuntamente con la solicitud o durante el desarrollo del ejercicio para mantener actualizado el expediente, la documentación descrita en las fracciones: II anexo 4, III, IV, V, VII incisos a.1, a.3, b.1 y b.2.

Para el caso, en que los beneficiarios deseen modificar el polígono que fue objeto de pago de la convocatoria inmediata anterior de este Programa, deberán presentar con la solicitud la documentación descrita en las fracciones: VI, VIII y IX, en su caso, cuando no se tenga acreditada la propiedad de nueva superficie, la documentación requerida en la fracción VI Inciso a) o b) según corresponda.

Una vez registrada la solicitud, para el caso de ejidos y comunidades, si durante el proceso de evaluación y aprobación de la misma, o en el desarrollo del ejercicio, se ausenta o fallece alguno de los integrantes propietarios del Comisariado (Presidente, Secretario o Tesorero), se deberá notificar por escrito al Presidente del Comité Técnico del FIPASAHM, con base en los términos de la Ley Agraria, que se realiza el cambio y quien asume el cargo respectivo, mismo que se habilita para firmar los documentos necesarios para cumplir con este programa, debiendo, anexar la documentación requerida en las fracciones: II anexo 4, III, IV, y en su caso VII inciso a.1.

No será requisito obligatorio para recibir el pago el cumplimiento de alguna o algunas de las acciones señaladas en el anexo 5, siempre y cuando el beneficiario justifique la razón de ello, para lo cual se considerará la opinión técnica de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE y el análisis de las imágenes de satélite, obligándose a garantizar la conservación del área comprometida en el programa hasta por el término marcado en el contrato de adhesión, para que en su caso, se pueda determinar la procedencia o no del pago.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.

SECCIÓN II

Requisitos de los predios

Artículo 14.- Los criterios técnicos para definir los predios elegibles para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos se clasifican en las dos categorías siguientes:

I. PREDIOS UBICADOS FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Se aprobará una superficie máxima de 300 hectáreas para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP), las cuales podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de cobertura o con la presencia de una sola, con base en la tabla siguiente:

Tipo de bosque	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Pago/ha (\$)	Edad (Años)	Altura Promedio (m)
Bosques naturales	50 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
Selva baja caducifolia	50 al 100%	20	300	1,500	Variable	Variable
Reforestación	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM	5	300	1,500	5	3
Plantación forestal comercial para productos maderables o celulosa	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM	5	300	1,500	5	3
Plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM	2	20	1,500	5	1.5

Para los beneficiarios que ya han recibido el pago por cinco años, si desean seguir participando en este Programa, deberán sujetarse a lo siguiente:

Se aprobará en el año sexto la superficie beneficiada en la convocatoria inmediata anterior, con la finalidad de que se elabore el Programa de Manejo Forestal a nivel predial, con el propósito de incorporarlos al manejo forestal sustentable y que se realicen las acciones para proteger el área aprobada. Con base en dicho programa, en los años subsecuentes se aprobarán las áreas arboladas que en la clasificación de superficies sean de protección o conservación, debiendo previamente ser aprobado y obtenida la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables.

Al ejecutar el programa de manejo forestal, podrán gestionar el certificado del buen manejo forestal y una vez obtenido, podrán registrar las áreas de corta para el pago respectivo. En su caso, como sugerencia los gastos de la certificación se podrán cubrir con el pago otorgado.

Para el análisis de las solicitudes se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se determinará la superficie factible por el Área de Cartografía de PROBOSQUE, para ello se considerará el polígono aprobado en la convocatoria 2012 de este Programa.
2. Los predios con superficie arbolada que cuenten con la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables como son hongos y vara de perilla, serán sujetos de pago las áreas de aprovechamiento, excluyéndose las de aprovechamientos correspondientes a tierra negra de monte y tierra de hoja de encino.

II. PREDIOS UBICADOS DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Los predios que se ubiquen dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) podrán recibir el pago para una superficie máxima de 500 hectáreas.

Para esta categoría las superficies podrán integrarse con la suma de superficies de los diferentes tipos de coberturas o con la presencia de una, con base en la tabla siguiente:

Tipo de bosque (Categoría)	Cobertura arbolada	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Pago/ha (\$)	Edad (Años)	Altura Promedio (m)
Bosques naturales	50 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable
Selva baja caducifolia	50 al 100%	20	500	1,500	Variable	Variable

Reforestación	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM	5	500	1,500	5	3
Plantación forestal comercial para productos maderables o celulosa	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM	5	500	1,500	5	3
Plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	Sobrevivencia igual a la requerida en el PRORRIM	2	20	1,500	5	1.5

Además de los criterios establecidos en la tabla anterior, se considerará lo siguiente:

Para los predios ubicados dentro de ANP de carácter Federal, que cuenten con programas de manejo y permitan realizar el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables de tipo persistente, se aplicarán los criterios descritos en la categoría anterior, por lo que también se deberán incorporar al manejo forestal sustentable.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA AMBAS CATEGORÍAS:

- Los predios que se ubiquen en las selvas bajas caducifolias, deberán estar cubiertos con vegetación original, excluyéndose los terrenos que han tenido cambio de uso del suelo y se han repoblado con vegetación arbustiva.
- Para el caso de los tipos de bosques y Selva Baja Caducifolia, la referencia y su ubicación será con base en los tipos de bosques clasificados en el Inventario Forestal Estatal elaborado en el año 2010, o en su caso serán determinados con base en recorridos de campo.
- Para las presentes Reglas, los bosques naturales son los que se han regenerado de manera natural por semillas o brotes, con o sin manejo forestal.
- Las reforestaciones deberán tener cinco años de establecimiento en el terreno.
- Con la finalidad de que se reúna la superficie mínima, para predios menores a 20 hectáreas con bosques naturales, se podrán integrar conjuntos prediales, los cuales deberán estar unidos por uno o más vértices o por sus lados colindantes, de preferencia formando un área compacta, o en su caso, se integrarán entre predios con distancias de separación máxima de 200 metros. Estos conjuntos se integrarán con predios ubicados dentro de un mismo municipio.
- Los predios o polígonos de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, podrán integrarse en conjuntos prediales para cumplir con las superficies mínimas, los cuales podrán ser o no colindantes y no es necesario que integren áreas compactas. Se excluirán del pago las áreas programadas para su aprovechamiento, mismas que correspondan al año de la convocatoria de este Programa.
- Los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales, que integren conjuntos prediales en bosques naturales, reforestaciones y en plantaciones forestales comerciales, deberán nombrar y otorgar un poder a un representante que sea propietario, copropietario o representante legal de algún predio que integra dicho conjunto, el cual realizará las gestiones o trámites y recibirá el pago de este Programa, apegándose al Artículo 13 Fracción VII, inciso b.I.
- Para el caso de conjuntos prediales, si los solicitantes no están constituidos como personas jurídico colectivas podrán designar un representante a través de carta poder simple.
- Para los predios que tengan pagos de la CONAFOR por el concepto de Servicios Ambientales Hidrológicos, si en su caso deciden solicitar el pago de este Programa, será para superficies diferentes, así también, los trabajos programados en el anexo 5, se harán en áreas diferentes a los pagados por otras dependencias u organizaciones no gubernamentales.

Sin embargo, si dentro del polígono propuesto existen áreas que requieran trabajos de restauración, protección o conservación, que implique la inversión de recursos de otros programas, ya sea de los tres niveles de gobierno o de organizaciones no gubernamentales, previa justificación se podrán programar acciones que integren las inversiones de recursos, para lo cual se determinará en que acciones se aplicarán los otorgados a través del FIPASAHM.

10. Se deberá presentar por todos los solicitantes un escrito en formato libre dirigido al Presidente del Comité Técnico del FIPASAHM, mismo que se anexará a la solicitud, en el que los solicitantes manifiestan que el área propuesta no tiene otro tipo de pagos de servicios ambientales hidrológicos de otras Dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o de alguna Organización no Gubernamental, para el año respectivo a la Convocatoria que es objeto de la solicitud, en el caso de que en el proceso de evaluación, calificación y verificación se detecta que el solicitante ha falseado información, el Comité Técnico del FIPASAHM no aprobará el pago solicitado o lo cancelará.
11. Con base en las tablas referidas en ambas categorías, se podrán registrar áreas combinando superficies, las cuales en su caso, podrán estar separadas o ser colindantes dentro del predio, para ello se dará prioridad a las áreas que se ubiquen dentro de alguna ANP.
12. Para las superficies con coberturas menores o iguales al 60%, en el anexo 5 se deberán proponer acciones para realizar trabajos que promuevan la regeneración natural, el aumento de la cobertura y la superficie arbolada, como son chaponeos, escardas, quemas controladas, escarificación de suelos, obras de conservación de suelos, reforestación, entre otras, y será obligatoria su realización.
13. Las acciones de protección, restauración, conservación y fomento, se podrán planear para ejecutarlas dentro o fuera del polígono aprobado para el pago, siempre y cuando se ubiquen dentro del ejido, comunidad o predio particular y se garantice la protección y conservación del área beneficiada con el pago.
14. Una vez que los beneficiarios conozcan los resultados de su solicitud, para el caso de ejidos y comunidades, la aplicación de los recursos podrá ser para realizar acciones de protección, restauración, conservación, fomento y en su caso aprovechamiento sustentable, requisitando el anexo 5 de estas Reglas de Operación, mismo que será presentado al suscribir el Contrato de Adhesión y será validado por la Delegación Regional Forestal, respectivamente. Previo acuerdo, en primer término se destinarán para el pago de jornales para cumplir con las actividades comprometidas; en su caso, y una vez al haber dado cumplimiento a las actividades propuestas, podrán destinar recursos, para la realización de obras sociales, elaboración y ejecución de proyectos productivos (Ecoturismo, Talleres artesanales, de carpintería o similares, Programa de Manejo Forestal, entre otros), pago de asistencia técnica, adquisición de equipo y maquinaria, viáticos y reparto de los mismos.

Los trabajos serán determinados en función del tamaño del predio o polígono beneficiado.

15. Para el caso de predios particulares, la aplicación de los recursos será en primer término en cumplir con las acciones comprometidas y descritas en el Anexo 5.
16. Las acciones propuestas que se registren en el anexo 5, así como toda información contenida en la solicitud, estarán sujetas a validación, por lo que podrán ser modificadas con base en los trabajos de revisión, verificación y supervisión de campo y gabinete por PROBOSQUE, mismas que serán notificadas al beneficiario.
17. En caso de que se propongan trabajos de reforestación con el objeto de incrementar las superficies arboladas, estos se realizarán en áreas desprovistas de cobertura arbolada o bajo las coberturas de bosques menores o iguales al 60%, los cuales podrán ser los mismos polígonos que se han registrado en el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), entre otros apoyos de carácter federal estatal, municipal y de la iniciativa privada.
18. Son susceptibles de pago todas las áreas bajo manejo (áreas de corta) de predios que cuenten con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, siempre y cuando estén certificados con relación al buen manejo forestal. Para el caso de los predios que cuentan con dicha Autorización y que no necesariamente estén certificados, podrán acceder a los pagos del Programa, registrando aquellas áreas clasificadas como de conservación, protección, y restauración forestal. Estas superficies serán cotejadas con base en los Programas de Manejo Forestal por PROBOSQUE. Las áreas propuestas deberán reunir la cobertura, densidad o sobrevivencia especificada, según la ubicación en la categoría respectiva.
19. Al concluir los trabajos comprometidos, los beneficiarios deberán presentar lo siguiente:
 - a). El informe final con base en el formato descrito en el anexo 8.
 - b). Relación de las coordenadas que permitan contar con los lugares o polígonos georreferenciados correspondientes a cada trabajo efectuado (brechas corta fuego, reforestaciones, zanjas trinchera, obras de conservación de suelos, letreros, etc.).
 - c). El polígono georreferenciado de todo el predio en archivo digital.

Todos los trabajos y polígonos serán georreferenciados en coordenadas UTM, con Datum WGS 84 y serán presentados en formato digital en Excel con base en el punto III del Anexo 8 y en su caso en Shape file generado con algún Sistema de Información Geográfica.

SECCIÓN III
 Criterios de Dictaminación

Artículo 15.- Los criterios para dictaminar las solicitudes son los siguientes:

I. PREDIOS UBICADOS FUERA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Criterio	Puntos
1. Cobertura forestal (La calificación se asignará en función de la superficie que tenga mayor representación en el terreno, lo cual se hará con base en la superficie y cobertura).	
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	10
Selva baja caducifolia con coberturas entre el 50 y 100%	5
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	10
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 60% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	5
Selva baja caducifolia con coberturas entre 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	5
Bosque de reforestación	5
Bosque de plantación Forestal comercial para producción de madera o celulosa	5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	5
Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad	5
Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad)	5
2. La superficie propuesta se ubica entre los rangos (se considera la suma de los tipos de bosques o coberturas registradas):	
De 151 a 300 ha	10
De 71 a 150 ha	8
De 21 a 70 ha	6
De 2 a 20 ha	4
3. El predio cuenta con autorización para aprovechamiento de recursos forestales Maderables en bosques naturales o Registro de Plantación Forestal (si cuenta con los dos, se otorgará el puntaje con base en la autorización para bosque natural):	
Maderable en bosque natural	5
Maderable en plantación forestal comercial y/o árboles de navidad (Se considera el Registro ante la SEMARNAT).	3
Ninguno	1
4. El predio propuesto cuenta con Certificado del Buen Manejo Forestal (se considerará el Internacional, Nacional y el expedido por la Comisión Nacional Forestal):	
Si	10
No	5
5. La solicitud considera aplicar recursos para realizar acciones de protección, conservación y fomento:	
Dentro y fuera del polígono propuesto para pago	5
Solamente dentro del polígono propuesto para pago	3
6. El predio se ubica en áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo:	
Si	5
No	3
7. El predio se ubica en acuíferos sobreexplotados:	
Si	5
No	3

8. El predio recibió apoyos de los programas del Gobierno Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.		
No		5
Si		3
9. El solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna ONG que otorgue pagos por servicios ambientales hidrológicos.		
No		5
Si		3
10. En la superficie propuesta existe tala clandestina.		
No		5
Si		0
11. En el predio se cuenta con una brigada para realizar acciones de vigilancia comunitaria acreditada por la PROFEPA y/o capacitada por PROBOSQUE.		
Si		5
No		3
12. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.		
No		5
Si		0
13. En el predio se cuenta con al menos una brigada para el combate de incendios forestales.		
La brigada está integrada y se coordina con las instituciones del sector (PROBOSQUE, CONAFOR, CEPANAF, entre otras).		5
La brigada trabaja sin la coordinación de instituciones del sector (PROBOSQUE, CONAFOR, CEPANAF, entre otras).		3
No cuenta con brigada		0
14. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.		
No		5
Si		3
15. El solicitante forma parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.		
Si		5
No		1
16. El solicitante (dueño, poseedor, usufructuario y/o representante legal) asiste a las asambleas y/o reuniones de la organización o asociación de silvicultores.		
Permanente		5
Eventualmente		3
No asiste		1
17. En el predio existen cuerpos de agua:		
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.		5
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).		3
Ninguno de los anteriores		1
Máximo Total de puntos		100

II. PREDIOS UBICADOS DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

	Criterio	Puntos
I. Cobertura forestal (indicar la más dominante en el predio)		
	Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	10
	Selva baja caducifolia con cobertura entre el 50 y 100%	5

Bosques naturales con coberturas combinadas entre el 50 Y 100%, con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	10
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	5
Selva baja caducifolia con cobertura entre el 50 y 100% en combinación con plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	5
Bosque de reforestación	5
Bosque de plantación comercial para producción de madera o celulosa	5
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad	5
Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad	5
Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad)	5
2. La superficie propuesta se ubica entre los rangos:	
De 350 a 500 ha	10
De 200 a 349 ha	8
De 71 a 199 ha	6
De 2 a 70 ha	5
3. La superficie propuesta está en ANP:	
Federal	5
Estatat o municipal	3
4. En el predio propuesto, en los últimos cinco años se ha realizado extracción de arbolado muerto con base a autorizaciones por contingencia (limpia de monte), notificaciones de riesgo o de saneamiento:	
Si, con el uso de autorización	5
Si, sin contar con autorización.	0
5. La solicitud considera aplicar recursos para realizar acciones de protección, conservación y fomento:	
Dentro y fuera del polígono propuesto para pago	5
Solamente dentro del polígono propuesto para pago	3
6. El predio se ubica en áreas de alta incidencia de cambio de uso de suelo:	
Si	5
No	3
7. El predio se ubica en acuíferos sobreexplotados:	
Si	5
No	3
8. El predio recibió apoyos de los Gobiernos Federal, Estatal ó de los H. Ayuntamientos Municipales para actividades de protección, restauración y fomento forestal en el año anterior a esta convocatoria.	
No	5
Si	3
9. El solicitante cuenta con pago del Gobierno Federal, Municipal, o de alguna ONG que otorgue pagos por servicios ambientales hidrológicos.	
No	5
Si	3
10. En la superficie propuesta existe tala clandestina.	
No	5
Si	0

11. En el predio se cuenta con una brigada para realizar acciones de vigilancia comunitaria acreditada por la PROFEPA o capacitada por PROBOSQUE.	
Si	5
No	3
12. En la superficie propuesta ocurrieron incendios forestales en la temporada más reciente o en el último año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.	
No	5
Si	0
13. En el predio se cuenta con al menos una brigada para el combate de incendios forestales.	
La brigada está integrada se coordinación con las instituciones del sector (PROBOSQUE, CONAFOR, CEPANAF, entre otras).	5
La brigada trabaja sin la coordinación de instituciones del sector (PROBOSQUE, CONAFOR, CEPANAF, entre otras).	3
No cuenta con brigada	1
14. En la superficie propuesta existen plagas o enfermedades forestales.	
No	5
Si	3
15. El solicitante, dueño, poseedor, usufructuario y/o representante legal forma parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.	
Si	5
No	1
16. El solicitante, dueño, poseedor, usufructuario y/o representante legal asiste a las asambleas y/o reuniones de la organización o asociación de silvicultores.	
Permanente	5
Eventualmente	3
No asiste	1
17. En el predio existen cuerpos de agua:	
Ríos y arroyos permanentes o alguna presa, lago, laguna o bordo, entre otros.	5
Corrientes intermitentes (ríos y arroyos).	3
Ninguno de los anteriores	1
18. En los últimos cinco años se han realizado reforestaciones o plantaciones forestales comerciales en el predio:	
Si, en superficies mayores a 21 hectáreas	5
Si, en superficies menores o iguales a 20 hectáreas	3
No	0
Máximo total de puntos	100

Una vez obtenida la calificación, se considerará para la asignación de los pagos lo siguiente:

1. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictamen jurídico, se determinará si la solicitud es factible o no factible. El Comité Técnico del FIPASAHM podrá en su caso asignar recursos para todas las solicitudes factibles.
2. Para el caso de que no exista cobertura presupuestal suficiente para el pago a todas las solicitudes factibles, la calificación obtenida con base en este artículo servirá para asignar los recursos, considerando desde el puntaje más alto, que podrá ser de 100 puntos y de manera descendente hasta donde alcance el recurso, para lo cual, en caso de empate de puntos, se tomará en cuenta lo señalado en el artículo No. 18, adicionando lo siguiente:
 - a). Tendrán prioridad los beneficiarios que refrendaron su solicitud y los que han cumplido con todas las acciones propuestas y tuvieron la puntuación más alta en la convocatoria 2012 de este Programa.
 - b). Predios que no tuvieron incendios forestales en la última temporada de sequía, para lo cual se considerará la información del Departamento de Incendios Forestales de PROBOSQUE.

SECCIÓN IV
Limitaciones para la elegibilidad

Artículo 16.- Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipales.
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole por motivo de desviación de recursos estatales en los seis años anteriores a la solicitud.
- III. Los interesados cuyas superficies en donde se pretenden aplicar los pagos, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- IV. Los titulares de permisos de aprovechamientos forestales maderables persistentes o no maderables que no cuenten con certificación del buen manejo forestal y aquellos que actualmente cuenten con sanciones administrativas o penales como consecuencia de la comisión de irregularidades en la ejecución de los mismos.
- V. Superficies que están siendo beneficiadas con el pago de Servicios Ambientales Hidrológicos que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (**CONAFOR**) u otras instancias no Gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos federal, estatal, municipales y Organizaciones no Gubernamentales.
- VI. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada o que esté incompleta.
- VII. Los beneficiarios de ejercicios anteriores que hayan comprometido actividades en la convocatoria 2012 y no las hayan realizado o justificado oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM.
- VIII. Los servidores públicos del Estado y Municipios deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de acuerdo con lo descrito en la fracción XIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 17.- Las instituciones educativas, sociedades o asociaciones no gubernamentales, podrán recibir pagos para aplicarlos a terrenos destinados a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, siempre y cuando estén bajo su administración directa o cuenten con convenio con los titulares de la propiedad y sus actividades no tengan fines de lucro y cubran los requisitos previamente señalados. El convenio será exclusivo para que se pueda participar en este Programa y referirá entre otros la vigencia y superficie que se registrará para el pago respectivo.

Artículo 18.- En caso de insuficiencia presupuestal y para atender un mayor número de solicitudes de acceso al Programa, la dictaminación para la asignación, además de los criterios descritos en los Artículos 14 y 15, será:

- I. Que los participantes cuenten con mayor porcentaje de cobertura arbórea.
- II. Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala, plagas, cercado, trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos entre otros.
- III. Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores.
- IV. Ajustar proporcionalmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Con lo anterior, se realizarán los pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos, con base al puntaje mayor y hasta donde baste y alcance el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO IV
Métodos y procesos de selecciónSECCIÓN I
Recepción de solicitudes

Artículo 19.- Una vez que se publique la Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará promoción de ésta, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes de pago en los plazos y términos establecidos en la misma.

Artículo 20.- Los interesados deberán presentar todos los requisitos para solicitar los pagos, en las oficinas receptoras de **PROBOSQUE** conforme a lo establecido en la Convocatoria y los que las presentes Reglas de Operación señalen.

Artículo 21.- La oficina receptora entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora, mismo que se presenta en el Anexo 3. Los trámites serán gratuitos y únicamente se recibirán solicitudes debidamente integradas con todos los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los pagos del Programa, toda vez que serán objeto de posterior validación y aprobación en campo y gabinete.

En el caso de que las solicitudes presentadas no sean seleccionadas para ser apoyadas con los pagos conforme a estas Reglas de Operación, el **FIPASAHM** y **PROBOSQUE** no tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que no procederá ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

Concluido el plazo de recepción de las solicitudes, las Delegaciones Regionales de **PROBOSQUE** remitirán a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal los expedientes debidamente foliados en cada una de sus hojas.

SECCIÓN II

Procedimiento de selección y asignación de pagos

Artículo 22.- El Comité Técnico a través de **PROBOSQUE**, determinará la factibilidad de las solicitudes recibidas, conforme a los artículos 13, 14, 15 y 18 de las presentes Reglas de Operación, y mediante las metodologías y procedimientos técnicos de gabinete y campo aplicables.

Artículo 23.- El Comité Técnico del **FIPASAHM** realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos de cada solicitud y según sea el caso, las clasificará como factible o no factible de pago. En el caso de obtener solicitudes con rechazo por algún dictamen, se deberá fundar y motivar dicha decisión, quedando plasmada en el acta de la sesión correspondiente. Los resultados según sea el caso, serán notificados a los solicitantes por la Secretaría Técnica del Comité en un plazo perentorio, determinado en reunión de Comité. La lista de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estará disponible en la página web de **PROBOSQUE** www.edomexico.gob.mx/probosque; asimismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales.

Artículo 24.- El Comité Técnico es quien con base en los dictámenes, instruye a “**EL FIDUCIARIO**” para que destine los recursos del Fideicomiso para el pago a los beneficiarios, y éste a su vez, será el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes.

Para la Convocatoria del año 2013, con base en los plazos de operación, se efectuará el pago aprobado en dos ministraciones, para lo cual se entregará el cheque o efectuará depósito bancario del 70% como pago inicial y otro final por el 30%, respectivamente.

Artículo 25.- Los pagos se entregarán, a través de las Delegaciones Regionales Forestales, mediante cheque o depósito en cuenta bancaria a nombre del beneficiario o representante legal del predio, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.

Los pagos en su caso, podrán cancelarse o ajustarse por haberse afectado el bosque o disminuido la superficie por cambio de uso del suelo, presencia de tala ilegal o incendios, previo dictamen de la Delegación Regional de **PROBOSQUE**.

No será requisito obligatorio para recibir el pago el cumplimiento de alguna o algunas de las acciones señaladas en el anexo 5, siempre y cuando el beneficiario justifique la razón de ello, para lo cual se considerará la opinión técnica de la Delegación Regional Forestal de **PROBOSQUE** y el análisis de las imágenes de satélite, obligándose a garantizar la conservación del área comprometida en el programa hasta por el término marcado en el contrato de adhesión, para que en su caso, se pueda determinar la procedencia o no del pago.

SECCIÓN III

De las visitas de verificación y asistencia técnica

Artículo 26.- El Comité Técnico a través de **PROBOSQUE**, podrá realizar visitas de evaluación y verificación para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso, la ejecución de las acciones comprometidas en el Anexo 5 que permitan conservar, restaurar, proteger, incrementar y fomentar los recursos forestales del predio objeto del pago.

En las superficies que son sujetas de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos con base en éstas Reglas de Operación, en su caso, se podrán realizar trabajos previamente obtenidos los permisos respectivos por sus dueños, poseedores y/o

representantes legales, para la extracción de madera de árboles muertos por plagas, enfermedades, incendios forestales o fenómenos meteorológicos.

Artículo 27.- De las visitas de verificación se levantará el acta o minuta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el beneficiario y el personal visitador. El acta o minuta de evaluación y verificación de la solicitud es requisito indispensable para el proceso de calificación, y la información en ella contenida es responsabilidad de los que la firman. Para el seguimiento y verificación de los trabajos referidos en el Anexo 5, **PROBOSQUE** podrá realizar las visitas que sean necesarias, determinando en su caso, las especificaciones que permitan cumplir con los objetivos del programa, quedando registradas en las minutas respectivas.

Los beneficiarios podrán formular observaciones en el acto de la visita y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien hacer uso ante **PROBOSQUE** de ese derecho, dentro de los 5 días hábiles posteriores al de la visita.

Artículo 28. El beneficiario podrá, en su caso, contratar a un Prestador de Servicios Técnicos Forestales ya sea persona física o moral, el cual le otorgará la asistencia técnica para la integración de la solicitud, la planeación, ejecución de actividades, elaboración del informe y la asesoría necesaria para cumplir con las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación.

En el caso de personas morales se deberá indicar en el contrato el nombre de la persona que la representa y el nombre de la persona o personas que atenderán al predio beneficiado.

Con la finalidad de coordinar las acciones de trabajo, los Prestadores de Servicios Técnicos que deseen participar con el otorgamiento de la asistencia Técnica en este Programa, deberán asistir al taller de capacitación que **PROBOSQUE** organizará sobre derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 29. El beneficiario podrá destinar recursos del pago otorgado por este Programa, para la contratación de la asistencia técnica referida en el artículo anterior, y será con base en las acciones a realizar y el presupuesto que presente conjuntamente con la solicitud, debiendo requisitar el formato del Anexo No. 5 y suscribir un contrato con el Prestador de Servicios Técnicos con base en el Anexo 6. Éste contrato se deberá presentar al momento de la firma del contrato de adhesión.

La asistencia técnica otorgada por **PROBOSQUE** será de manera gratuita, y será proporcionada por sus Delegaciones Regionales Forestales a los predios de su jurisdicción.

La asistencia técnica otorgada por **PROBOSQUE** y por los Prestadores de Servicios Técnicos Forestales, deberá ser con base en las técnicas aplicables y características de cada predio, por lo que las acciones que se registren en el Anexo No. 5, deberán considerar la capacitación, el diseño y el trazo en campo.

Una vez suscrito el contrato, el Prestador de Servicios Técnicos Forestales será corresponsable con el beneficiario en el cumplimiento de los compromisos contraídos con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria.

SECCIÓN IV Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 30.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el Pago por los Servicios Ambientales Hidrológicos del cual resultó beneficiado.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- III. Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 31.- Son obligaciones de los beneficiarios los siguientes:

- I. No cambiar el uso del suelo ni la cobertura forestal del(os) predio(s) sujeto(s) a Contrato de Adhesión, durante el plazo que se marca en el mismo.
- II. Conservar en buenas condiciones el predio, mediante las acciones descritas en el Anexo 5, y las que se especifiquen por **PROBOSQUE**.
- III. Notificar a **PROBOSQUE** en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de que tengan conocimiento, sobre cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal.
- IV. No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total del predio estipulado en el Contrato de Adhesión, con excepción de las acciones de sanidad debidamente autorizadas.
- V. Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las visitas de verificación y evaluación del Programa.

- VI. Mantener la vigilancia, con la finalidad de asegurar la conservación de la cobertura arbórea con que cuenta el predio, al momento de firma del Contrato de Adhesión.
- VII. Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 40 de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Suscribir con el FIPASAHM el Contrato de Adhesión al Programa para el otorgamiento de los Pagos por Servicios Ambientales Hidrológicos, en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva.
- IX. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los términos y condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario y los demás instrumentos que el FIPASAHM determine.
- X. Presentar por escrito, el informe en donde se han ejecutado y finalizado los trabajos comprometidos, incluyendo la comprobación de los recursos empleados, conforme al formato que se presenta en el Anexo 8 de éstas Reglas de Operación, y en su caso, suscrito en forma conjunta con el Prestador de Servicios Técnicos que fue contratado.
- XI. Presentar anualmente su solicitud de participación en el Programa, así como la documentación necesaria conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación que se emitan para el ejercicio respectivo.
- XII. Realizar la georreferenciación del predio o área propuesta para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.

CAPÍTULO V

Lineamientos Específicos

SECCIÓN I

Facultades de **PROBOSQUE**

Artículo 32.- Para coordinar y operar el Programa, el Comité Técnico otorga a **PROBOSQUE** las facultades siguientes:

- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria y en los artículos 13, 14, 15 y 16 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Realizar por sí mismo o a través de terceros la ubicación de los predios objeto del Programa a través del Sistema de Información Geográfica (SIG) de este organismo.
- III. Realizar la difusión y promoción del Programa.
- IV. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.
- V. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité Técnico los montos a otorgar para cada beneficiario.
- VI. Firmar los Contratos de Adhesión con los beneficiarios del Programa e integrar su expediente.
- VII. Proponer al Comité Técnico los pagos, conforme al presupuesto asignado.
- VIII. Publicar en la página web de **PROBOSQUE** la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de los beneficiarios del Programa.
- IX. Proponer al Comité Técnico, el pago a los beneficiarios, en el supuesto previsto en el artículo 31 fracción I de las presentes Reglas de Operación, por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en buen estado de conservación.
- X. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- XI. Proponer al Comité Técnico, dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de los beneficiarios, los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un litigio en el predio materia del Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.
- XII. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité Técnico y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- XIII. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 33.- Son obligaciones de **PROBOSQUE**

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y los requisitos para el otorgamiento de los pagos.
- II. Notificar al solicitante el rechazo o la aprobación del pago.
- III. Cumplir con las actividades señaladas en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- IV. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
- V. Informar oportunamente al Comité Técnico de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del Programa.
- VI. Otorgar en su caso, la asistencia técnica de manera gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios, interesados en participar en el Programa, así como para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas por los beneficiarios.
- VII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SECCIÓN II De las Actividades y Plazos

Artículo 35.- Las Actividades y plazos de operación relativas al Programa, serán fijados en cada una de las convocatorias emitidas.

CAPÍTULO VI Otras Disposiciones

SECCIÓN I Consideraciones y Sanciones

Artículo 36.- Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión por parte del Comité Técnico, o por parte del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a otros predios previo acuerdo del Comité Técnico.

Artículo 37.- En el caso de que el Comité Técnico a través de PROBOSQUE, compruebe que el beneficiario y/o el Prestador de Servicios Técnicos contratado no estén cumpliendo en garantizar la conservación de la cobertura arbórea o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación de su predio, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del Programa cuando se detecte que ha ocultado o falseado información en la documentación presentada en la solicitud, minutas de verificación e informes finales de la convocatoria inmediata anterior.
- II. Exclusión del Programa cuando se identifiquen conflictos internos o litigios entre los colindantes.
- III. Exclusión del Programa, cuando en su caso haya propuesto actividades en el Anexo 5 y no las realizó.
- IV. Con base en el Artículo 25 de estas Reglas de Operación, cancelación del pago final y exclusión del Programa en la siguiente convocatoria, cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada en más del 10% de la superficie beneficiada, misma que fue ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros.
- V. Con base en el Artículo 25 de esta Reglas de Operación, amonestación, ajuste o cancelación del pago final, cuando se detecten alteraciones en la cobertura arbolada en menos del 10% de la superficie beneficiada, ocasionada por cambio de uso del suelo, tala clandestina, incendios forestales, entre otros. La cancelación o el ajuste del pago será en función de las superficies afectadas.

Durante la operación del programa, al detectarse cualquier irregularidad de los beneficiarios, misma que pueda ser motivo para cancelar el pago o la imposición de alguna sanción determinada por el Comité Técnico del Programa, será notificada al beneficiario a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico dentro de un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la resolución.

Artículo 38.- En el caso de que los predios que han sido verificados y aprobados, llegasen a presentar afectaciones por causas de fuerza mayor o que son ajenas a la voluntad del beneficiario, este deberá notificar por escrito al Comité Técnico sobre las acciones a realizar para la recuperación de la cubierta arbórea.

Artículo 39.- Con la finalidad de evitar incumplimientos por parte de los Prestadores de Servicios Técnicos, a través de **PROBOSQUE** se publicará en la página web del Organismo www.edomexico.gob.mx/probosque la relación de los técnicos que no hayan cumplido con las acciones del ejercicio inmediato anterior, mismas que fueron suscritas mediante contrato con los beneficiarios, por lo que serán excluidos como prestadores de servicios de este Programa.

SECCIÓN II Quejas y Denuncias

Artículo 40.- Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité Técnico del FIPASAHM, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140. Teléfonos 01 722 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, con domicilio en Rancho Guadalupe Sin Número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, CP. 52140. Teléfonos 01 722 2710779, 2710789 ext. 118 y 722 2714448.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría (www.secogem.gob.mx/sam/).

SECCIÓN III De la Evaluación del Programa

Artículo 41. La evaluación y auditoría anual del **Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México** será realizada por una entidad externa a **PROBOSQUE**. Su selección será por recomendación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por licitación o adjudicación directa según el monto o la ley aplicable correspondiente.

Artículo 42.- Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el Comité Técnico del **FIPASAHM**.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01800 0187878; y 01722 2710789. Ext. 144, 145, 204 y 220.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A los beneficiarios que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión celebrado con **PROBOSQUE**.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de **PROBOSQUE**.

Las presentes Reglas de Operación y Convocatoria 2013, del **Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México**, fueron autorizadas en Sesión Ordinaria del Comité Técnico por **FIPASAHM 20-03-2013/31** en fecha 20 de marzo de 2013, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con lo cual dejan sin efecto a las Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo **FIPASAHM 13/031/002** de fecha 20 de marzo de 2013.- El Director General de la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México (PROBOSQUE).

PRESIDENTE SUPLENTE

ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ
Director General de PROBOSQUE
(Rúbrica)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Anexo 1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE PROBOSQUE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"
PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2013
SOLICITUD DE REGISTRO

Defogación Regional Forestal: _____ Fecha: _____ Folio: _____
En caso de ser beneficiario de la convocatoria anterior anotar No. Folio: _____

I. Datos Generales del Solicitante			
1. Tipo de solicitante			
Persona física:		<input type="checkbox"/> Ejidatario <input type="checkbox"/> Comunero <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Comodatario <input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Otro	
Personas jurídico colectivas		<input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Sociedad <input type="checkbox"/> Comunidad <input type="checkbox"/> Ejido <input type="checkbox"/> Otro	
2. Nombre(s) del propietario y/o Representante Legal; denominación o razón social		Primer Apellido	Segundo Apellido
3. Dirección (Calle y número)		Colonia	Ciudad
Estado	Municipio	C. P.	4. Correo Electrónico
5. R.F.C.	6. CURP	7. Teléfono	
II. Datos Generales del Predio			
8. Nombre del Predio		9. Representante Legal (sólo en caso de no ser propietario el solicitante)	10. En caso de no ser poseedor es: <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Comodatario <input type="checkbox"/> Usufructuario
11. Región		12. Municipio	13. Población o Localidad
III. La superficie propuesta se ubica en:			
I. Predios ubicados Fuera de Área Natural Protegida:		II. Predios ubicados Dentro de Área Natural Protegida:	
1. Superficies a partir de dos y hasta 300 hectáreas:		1. Superficies a partir de dos y hasta 500 hectáreas:	
Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.		Bosques Naturales con cobertura entre el 50 y 100%.	
Selva baja caducifolia con coberturas entre 50 y 100%.		Selva baja caducifolia con coberturas entre 50 y 100%.	
Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.		Bosques naturales con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o árboles de navidad.	
Selva Baja Caducifolia con coberturas entre el 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.		Selva Baja Caducifolia con coberturas entre 50 y 100% en combinación con reforestaciones o plantaciones forestales comerciales para producción de madera, celulosa o para otros productos.	
Bosque de reforestación.		Bosque de reforestación.	
Bosque de plantación comercial para producción de madera o celulosa.		Bosque de plantación comercial para producción de madera o celulosa.	
Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad.		Bosque de plantación forestal comercial para producción de árboles de navidad.	
Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad.		Bosques de reforestación en combinación con bosques de plantaciones forestales comerciales maderables, celulosa o árboles de navidad.	
Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad).		Bosques de plantaciones forestales comerciales combinadas (para producción de madera, celulosa y árboles de navidad).	
Superficie propuesta (ha): _____		Superficie propuesta (ha): _____	
Nombre de la ANP: _____		Nombre de la ANP: _____	
Superficie total propuesta para el pago de SAH, en su caso, la suma de ambas categorías (ha): _____			
Monto del pago solicitado \$: _____			

Anexo 2



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



GRANDE PROGRESQUE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"
PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2013
FICHA TÉCNICA

Delegación Regional Forestal: _____ Fecha: _____ Folio: _____
En caso de ser beneficiario de ejercicios anteriores anotar No. Folio 2011: _____ No. Folio 2012: _____

1. Datos generales del predio:		
Nombre del predio: _____		
Municipio	Estado	Croquis de ubicación del predio
		SI () No ()
Superficie total (ha)	Superficie total arbolada (ha)	Superficie con otros usos (ha)
Superficie propuesta para el pago de SAH (ha)	Monto del pago solicitado \$	

2. Descripción general del área

2.1. Características Físicas

2.1.1. Hidrología

Nombre de la(s) Cuenca(s) donde se ubica el predio	Nombre de ríos y/o arroyos Intermitentes	Nombre de ríos y/o arroyos Permanentes	Nombre de los manantiales y/o ojos de agua existentes en el predio	Nombre de los manantiales que abastecen a un depósito para toma de agua potable

2.1.2. Erosión

<input type="checkbox"/> No perceptible	<input type="checkbox"/> Leve	<input type="checkbox"/> Moderada	<input type="checkbox"/> Grave
---	-------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

2.2. Características biológicas

2.2.1. Vegetación Dominante

Nombre de las especies del estrato arbóreo

2.2.2. Tipo de vegetación (Estrato arbóreo) "Marque con una X":

<input type="checkbox"/> Pino	<input type="checkbox"/> Hojasas	<input type="checkbox"/> Pino-Encino
<input type="checkbox"/> Oyamel	<input type="checkbox"/> Pino-Oyamel	<input type="checkbox"/> Pino-Encino-Hojosas
<input type="checkbox"/> Encino	<input type="checkbox"/> Pino-Oyamel-Encino	<input type="checkbox"/> Pino-Oyamel-Encino-Hojosas
<input type="checkbox"/> Cedro	<input type="checkbox"/> Selva Baja Caducifolia	<input type="checkbox"/> Otra: _____

2.2.3. Estrato arbustivo (Distribución)

<input type="checkbox"/> Nula	<input type="checkbox"/> Escasa	<input type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Abundante
-------------------------------	---------------------------------	----------------------------------	------------------------------------

2.2.4. Renuevo (Distribución)

<input type="checkbox"/> Nula	<input type="checkbox"/> Escasa	<input type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Abundante
-------------------------------	---------------------------------	----------------------------------	------------------------------------

2.2.5. Cobertura promedio del arbolado de la superficie propuesta para pago de SAH	2.2.6. Fauna existente

Anexo 3



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"
PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS 2013

COMPROBANTE DE RECEPCION DE LA SOLICITUD DEL PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS
AMBIENTALES HIDROLOGICOS 2013.

DÍA	MES	AÑO	AÑO	SUPERFICIE (ha)
I. Documentación presentada				
*1.-Identificación oficial del Solicitante (propietario o representante Legal); preferentemente credencial de elector vigente, en su caso cédula militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, así también credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.			9.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea vigente en donde se decida solicitar los pagos de este Programa y destinar los terrenos a los fines del mismo.	
*2.-Clave Única de Registro de Población (CURP).			*10.-Cuando se solicite el pago por medio de un Representante Legal, Documento que acredite dicha representación, en su caso con facultades de Administración y dominio.	
*3.-En su caso RFC.			*11.-Declaración de No Litigio, Carta en formato libre) firmada por el representante, dueño o poseedor, y en el caso de ejidos y comunidades firmada por el órgano representante.	
*4.-Ejidos y Comunidades: Carpeta básica (Resolución Presidencial, Acto de Posesión y Destino y en su caso Plano Definitivo).			*12.-Croquis de localización y polígono del área propuesta para el pago en Coordenadas UTM, Datum WGS84, impreso y en formato digital).	
*5.-Personas Físicas y Jurídico Colectivos: Título que acredite la propiedad del predio que se destinara al pago, firmatriculacion administrativa, escritura con registro público de la propiedad, usucapion, sucesion ad Perpetuum, contrato privado, te compraventa o en su caso Certificado Purgatorio).			*13.- Para el caso de plantaciones se requiere el registro de plantacion ante la SEMARNAT o el documento que acredite que está en trámite.	
*6.-Personas Físicas y Jurídico Colectivas: En caso de no ser propietario del predio documento que acredite la legal posesion.			*14.- Predios que cuentan con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, en su caso presentar Certificado del Buen Manejo Forestal.	
*7.-Anexo 1 "Solicitud de Registro", Anexo 2 "Ficha Técnica", Anexo 3 "Comprobante de recepción de la solicitud" y Anexo 4 "Formato de Registro de Información del Solicitante".			*15.- Declaración de que el área propuesta no tiene pago por servicios ambientales de otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales.	
*8.-Para Ejidos y Comunidades: Acta de Asamblea de Elección vigente de los Órganos de Representación inscrita o presentado para su trámite en el RAN o bien el documento mediante el cual se otorga la representación legal a un tercero.				
Número total de hojas que integra el expediente:				

*En caso de haber sido beneficiario de la convocatoria 2012 se omite la presentación de esta documentación a menos que exista algún cambio es necesaria su presentación, por lo que se anotará en la columna respectiva la letra "R", misma que indicará que la solicitud se está reafirmando.

El solicitante declara bajo protesta de decir verdad que los documentos y la información descrita corresponden al predio objeto de esta solicitud.

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es):

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma

Nombre, firma y sello de quien recibe la solicitud

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PROTECCIÓN DE BOSQUES DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y MANEJO FORESTAL	RANCHO GUADALUPE S/N, CONJUNTO SEDACRO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50141 TELS: (0122) 271-0779, 271-0789, 271-0774
---	---

Anexo 4



2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación
PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS 2013

FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACION DEL SOLICITANTE

Empty rectangular boxes for identification numbers.

Fecha de alta
Folio PSAHEM
DATOS DEL BENEFICIARIO

Form fields for Beneficiario, Nombre(s), Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Entidad federativa de nacimiento, Grado de estudios, Clave Única de Registro de Población (CURP), Tipo de identificación oficial, Folio de identificación oficial.

DOMICILIO

Form fields for Domicilio: Calle, Numero exterior, Numero interior, Entre calles, Otra referencia, Entidad federativa, Telefono fijo, Municipio, Telefono celular, Colonia, Localidad, Código postal.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa...

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos es el Departamento de Substancias de Manejo Integral Forestal...

Fecha de llenado: 05/04/2013

Nombre y Firma del Solicitante

Nombre y Firma del Servidor Público

Anexo 5



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"
PROGRAMA PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS 2013

PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES
AL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	MET A	% DE APLICACIÓN DEL RECURSO	FECHA DE EJECUCIÓN GENERAL
I. ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN ANEXO 2 (Ficha Técnica)				
I.1. Conservación de suelo				
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración				
Acomodo de residuos de raias y puntas en sentido perpendicular a la pendiente	Ha			
Zanjas trincheras	Ha			
Obras para la retención de agua en cauces, etc.)	Obras			
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.				
Presas de filtración como son gaviones, piedra acomodada, etc.	m ³			
Actividades de conservación y mantenimiento de caminos y brechas, entre las que destacan sistemas de desague, cunetas, alcantarillas, etc.)	Km			
1.1.3. Protección contra deslizos e inundaciones.				
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.	Ha			
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.	Obras			
I.2. Reforestación				
Superficie a reforestar.	ha			
Mantenimiento y protección. (Reposición de planta, limpia, escarda, cercado, etc.)	ha			
I.3. Protección				
I.3.1. Incendios				
Apertura de brechas corta fuego	Km			
Limpia o apilamiento de material combustible	ha			
Quemas controladas	Ha			
Infraestructura para la detección, etc.)	Obras			
1.3.2. Plegas y enfermedades (monitores), recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.)				
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.	Acciones/ recorridos			
I.3.3. Vigilancia:				
Colocar letreros para proteger el área	Letreros			
Recorridos	Recorrido			
Clausura de caminos	Acción			
Integración de grupos de vigilancia, etc.)	Brigada			
I.3.4. Pastoreo:				
Cercado	km			
Pláticas con los pastores	Plática/reunión			
Manejo silvopastoral	Proyecto			
I.4. Conservación de la biodiversidad:				
Instalación de letreros para evitar la cacería, recorridos, protección de hábitat de especies, entre otras.	Letreros/acciones			
2. OBRAS SOCIALES	Obras			
3. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto			
4. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO	Proyecto			
5. HONORARIOS	Pesos			
6. VIATICOS	Pesos			
7. REPARTO DE RECURSOS (EJIDOS Y COMUNIDADES)	Pesos			
8. OTROS	Variable			
TOTAL				

Firmas del solicitante o su (s) representante (s) legal (es):

Nombre, cargo y firma

Vo. Bo. (Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE)

Anexo 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
EN CALIDAD DE
, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CLIENTE Y POR LA OTRA,

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL CLIENTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es _____ constituido de conformidad con la legislación vigente, según consta en _____ de fecha _____.
- I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante _____ de fecha _____, identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio _____.
- I.3 Señala como su domicilio fiscal para todos los fines y efectos legales del presente convenio, el inmueble ubicado en _____.

II. DECLARA EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- II.1 Es una persona _____ de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes.
- II.2 Cuenta con la capacidad técnica y humana para ofrecer de manera profesional los servicios que se establecen en el presente contrato.
- II.3 Tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en la finca marcada con el número _____ de la calle _____, colonia _____, C. P. _____, en la ciudad de _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes establecen que el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales es que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” lleve a cabo la asistencia técnica, para que en corresponsabilidad con el beneficiario del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, se efectúen las actividades siguientes:

	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META
I.	ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN ANEXO 2 (Ficha Técnica)		
I.1.	Conservación de suelo		
	Incremento de la captación y/o infiltración		
	Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente		
	Zanjas trinchera		
	Obras para la retención de agua en cauces, etc.)		
I.1.2.	Incremento de la calidad del agua.		
	Presas de filtración como son gaviones, piedra acomodada, etc.		
	Actividades de conservación y mantenimiento de caminos y brechas, entre las que destacan sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)		
I.1.3.	Protección contra deslaves o inundaciones.		
	Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.		
	Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.		
I.2.	Reforestación		
	Superficie a reforestar.		
	Mantenimiento y protección: (Reposición de planta, limpia, escarda, cercado, etc.)		
I.3.	Protección		
I.3.1.	Incendios		
	Apertura de brechas corta fuego		
	Limpia o apilamiento de material combustible		
	Quemas controladas		
	Infraestructura para la detección, etc.)		
I.3.2.	Plagas y enfermedades (monitoreo), recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.)		
	Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.		

1.3.3.	Vigilancia:		
	Colocar letreros para proteger el área		
	Recorridos		
	Clausura de caminos		
	Integración de grupos de vigilancia, etc.)		
1.3.4.	Pastoreo:		
	Cercado		
	Platicas con los pastores		
	Manejo silvopastoril		
1.4.	Conservación de la biodiversidad:		
	Instalación de letreros para evitar la cacería, recorridos, protección de hábitat de especies, entre otras.		
2.	OBRAS SOCIALES		
3.	ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO		
4.	EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO		
5.	OTROS		
TOTAL			

Nota: La(s) actividad(es), en su caso, podrán ser descritas por el solicitante en formato libre, el cual contendrá lo siguiente: metas, especificaciones técnicas y ubicación.

SEGUNDA. HONORARIOS PROFESIONALES. En relación con los servicios establecidos en la cláusula primera, relativos a la descripción del servicio del presente contrato, las partes acuerdan fijar por concepto de honorarios la cantidad de \$ _____ (Cantidad con letra, 00/100 M. N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a la cantidad determinada en el Anexo 6 de las Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México, la cual será pagada con base en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO \$	HONORARIOS TOTALES (INCLUYE IVA) \$
I. ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN ANEXO 2 (Ficha Técnica)			
1.1. Conservación de suelo			
1.1.1. Incremento de la captación y/o infiltración			
Acomodo de residuos de ramas y puntas en sentido perpendicular a la pendiente			
Zanjas trinchera			
Obras para la retención de agua en cauces, etc.)			
1.1.2. Incremento de la calidad del agua.			
Presas de filtración como son gaviones, piedra acomodada, etc.			
Actividades de conservación y mantenimiento de caminos y brechas, entre las que destacan sistemas de desagüe, cunetas, alcantarillas, etc.)			
1.1.3. Protección contra deslaves o inundaciones.			
Estabilización, suavización de taludes, cabeceo de cárcavas, etc.) y/o revegetación de taludes.			
Construcción de pequeñas presas de almacenamiento en los cauces de arroyos para la contención y/o regulación de avenidas.			
1.2. Reforestación			
Superficie a reforestar.			
Mantenimiento y protección: (Reposición de planta, limpia, escarda, cercado, etc.)			
1.3. Protección			
1.3.1. Incendios			
Apertura de brechas corta fuego			
Limpia o apilamiento de material combustible			
Quemas controladas			
Infraestructura para la detección, etc.)			
1.3.5. Plagas y enfermedades (monitoreo)			
Recorridos, en su caso cuando se presenta algún problema, acciones de control con base en la normatividad establecida, etc.			
1.3.6. Vigilancia:			

Colocar letreros para proteger el área			
Recorridos			
Clausura de caminos			
Integración de grupos de vigilancia, etc.)			
1.3.7. Pastoreo:			
Cercado			
Platicas con los pastores			
Manejo silvopastoril			
1.4. Conservación de la biodiversidad:			
Instalación de letreros para evitar la cacería, recorridos, protección de hábitat de especies, entre otras.			
2. OBRAS SOCIALES			
3. ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO			
4. EJECUCIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO			
5. OTROS			
TOTAL			

Y una vez que se haya presentado el informe de actividades con base en el Anexo 8 de las Reglas de Operación y terminado el servicio a satisfacción del cliente y de las Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Gobierno del Estado de México.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Los servicios contratados deberán ser realizados en un plazo que va del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____. Asimismo, las partes acuerdan que el pago de los honorarios profesionales será realizado en el domicilio de _____, por lo que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** renuncia expresamente a las disposiciones establecidas por el artículo 2610 del Código Civil Federal.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar los servicios contratados en las fechas determinadas en la cláusula Tercera y en los términos establecidos en este instrumento contractual.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no ceder o transmitir a terceras personas, físicas o morales, los derechos u obligaciones derivados de este contrato. Por lo anterior, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones a su cargo, por lo que se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato con recursos propios, por lo tanto, expresamente se establece que no podrá contratar a terceros en la realización de los servicios a su cargo.

SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a responder del pago de daños y perjuicios en los términos de los artículos 2104, 2107 y 2110 del Código Civil Federal, cuando exista negligencia, impericia, omisión o dolo de su parte o de las personas que de él dependan en el ejercicio del servicio contratado.

SÉPTIMA. La parte contratante del servicio no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada del propio contrato a favor del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, particularmente las relativas a la subordinación laboral. Tampoco adquiere ni reconoce obligación distinta a las mencionadas en este contrato a favor del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, particularmente las relativas a la subordinación laboral, en virtud de no ser aplicable lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de La Ley Federal del Trabajo. En consecuencia el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no será considerado como trabajador de **“EL CLIENTE”**.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta que se hayan recibido de conformidad los servicios profesionales contratados o bien, cuando se rescinda o termine anticipadamente la vigencia del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, firman de conformidad sin que medie error, dolo, violencia o vicio alguno, por duplicado, en la ciudad de _____, el día _____ de _____ de _____.

FIRMAS

EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

POR EL “CLIENTE”

PRESIDENTE DEL COMISARIADO

SECRETARIO DEL COMISARIADO

TESORERO DEL COMISARIADO

TESTIGOS

_____	_____
_____	_____

